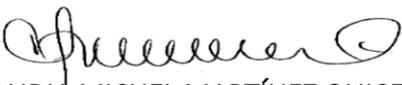


CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe escrito de la Defensora de Familia IRMA CECILIA LÓPEZ VALENCIA en el que solicita revocar del reparto el radicado 173803184002202100263 de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), toda vez que el presente proceso de homologación le correspondió por reparto al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad el día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Sírvese proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente y conforme al escrito que antecede, suscrito por la Defensora de Familia de esta Localidad, con facultad en el artículo 92 del C.G.P., se accederá a la solicitud de retiro de la demanda relacionada.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el retiro de la presente demanda junto con sus anexos.

SEGUNDO. Archivar el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

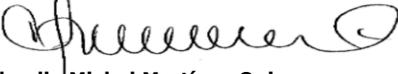


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 506
Proceso: HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN N. 025-2021 DEL 15 DE ENERO DE 2021
Radicado: 2021-00263
Solicitante: I.C.B.F. Centro Zonal Oriente
Niña: MARÍA FERNANDA ALZATE BERNAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.147 del 24 de agosto de 2021

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria